



Beneficios de atención médica



Contar con atención médica para tratar las lesiones o enfermedades relacionadas con el trabajo es un beneficio de la compensación para trabajadores que se presta de manera vitalicia y sin costo, a menos que se llegue a un acuerdo que estipule lo contrario.

DESCRIPCIÓN

El beneficio de atención médica para tratar las lesiones o enfermedades relacionadas con el trabajo está cubierto sin importar si pierde tiempo de trabajo o si recibe un beneficio por salarios no percibidos. La aseguradora del empleador que presta beneficios de compensación para trabajadores paga las facturas médicas directamente a los proveedores de atención médica.

Si se lesiona o se enferma en el trabajo, notifique a su empleador, por escrito, dentro de los **30 días**. También deberá presentar un **Employee Claim (Reclamo del empleado) (formulario C-3)** ante la Junta de Compensación Obrera [Workers' Compensation Board] (Junta) del estado de Nueva York. Los formularios están disponibles en el sitio web de la Junta en wcb.ny.gov.

Los proveedores de atención médica deben estar autorizados por la Junta para atender a los trabajadores lesionados. Busque un proveedor autorizado de atención médica en el sitio web de la Junta en wcb.ny.gov. Si tiene problemas con la atención o necesita ayuda para buscar un proveedor autorizado de atención médica, llame a la oficina del Director Médico de la Junta al **(800) 781-2362**. Puede atenderlo su médico personal si tiene la autorización de la Junta.

Los proveedores de atención médica deberán facturar directamente a la aseguradora. No abone ninguna factura de atención médica a menos que la Junta no acepte su reclamo o usted no lo continúe. Es posible que su médico le solicite firmar un aviso de responsabilidad, conocido como **Formulario A-9**, en el que se indica que pagará las facturas médicas si la Junta no acepta su reclamo o abandona el reclamo antes de que lo acepten.

En algunas ocasiones, debe tener una autorización previa para el tratamiento y deberá obtenerla el proveedor.

GARANTÍA DE ATENCIÓN DE ALTA CALIDAD

Se cubre el tratamiento para ciertas afecciones y lesiones en zonas específicas del cuerpo conforme a las **Directrices de tratamiento médico (Medical Treatment Guidelines, MTGs) en Nueva York de la Junta de Compensación Obrera**.

Las **MTG** se crearon para que reciba la mejor atención médica para su lesión, para que pueda recuperarse, volver a trabajar y seguir con su vida. Se elaboraron teniendo en cuenta la experiencia de médicos de todo el país que se especializan en ayudar a quienes han sufrido lesiones en el trabajo. Las **MTG** también reducen la burocracia porque la mayoría de los tratamientos recomendados cuentan con aprobación previa, lo que significa menos tiempo de espera para recibir los tratamientos para que pueda comenzar a mejorar.

Su proveedor de atención médica sabrá qué lesiones y enfermedades se abordan mediante las **MTG** para garantizar que su tratamiento se rija por las prácticas recomendadas que allí se indican.

Busque un proveedor de atención médica autorizado por la Junta en wcb.ny.gov/health-care-provider-search. Si necesita más ayuda para buscar un proveedor autorizado de atención médica, comuníquese con la oficina del Director Médico de la Junta al **(800) 781-2362**.

Tipos de servicios cubiertos

Médico y osteopático	Psicológico (por derivación)	Atención hospitalaria	Servicios de enfermería
Dental	Tratamiento quiropráctico	Análisis de laboratorio	Dispositivos quirúrgicos
Podiátrico	Cirugía	Medicamentos recetados	Prótesis

REDES DE PROVEEDORES

Además de atenderse con proveedores de atención médica autorizados, las aseguradoras pueden establecer qué redes debe usar.

- **Redes para diagnósticos:** las aseguradoras pueden solicitarle que se atienda en un centro determinado de la red para someterse a pruebas diagnósticas (excepto en caso de emergencia médica). Indíqueles a sus proveedores si la aseguradora exige este requisito.
- **Red de farmacias:** las aseguradoras pueden solicitarle que vaya a una farmacia de la red. De ser así, dígame a su farmacéutico que tiene un caso de compensación para trabajadores; la farmacia facturará directamente a la aseguradora. No se aplican copagos. Sin embargo, la farmacia puede pedirle que pague la receta al momento de recibir el servicio. La aseguradora debe reembolsarle los montos establecidos en las regulaciones y los honorarios farmacéuticos. En caso de emergencia médica, no tiene que ir a la farmacia de la red de la aseguradora de su empleador. Tampoco se le puede exigir que reciba recetas por correo postal. Si no está disponible el servicio de recetas por correo postal, vaya a una farmacia de la red que esté dentro de las 15 millas de su vivienda o lugar de trabajo, si vive en una zona rural, o dentro de las cinco millas, si vive en una ciudad, pueblo o localidad con una población de más de 2,500 personas.
- **Organizaciones de proveedores preferidos (Preferred Provider Organizations, PPO):** las aseguradoras pueden solicitarle que vaya a una PPO para recibir atención médica. La aseguradora debe notificarle qué red de proveedores usa la organización. Si no está conforme con la atención de la PPO, podrá elegir un proveedor de atención médica autorizado que esté fuera de la PP después de 30 días de tratamiento.

ATENCIÓN MÉDICA FUERA DEL ESTADO DE NUEVA YORK

Puede seguir recibiendo atención médica por su reclamo incluso si está fuera del estado de Nueva York. Los tratamientos provistos fuera del estado deben respetar las recomendaciones de las **MTG**.

GASTOS DE TRASLADO Y GASTOS VARIOS

Es posible que se le reembolsen los gastos por traslados en automóvil, el transporte público u otros gastos necesarios en los que se incurra al viajar para recibir el tratamiento o hacerse exámenes médicos independientes. Presente los recibos de los gastos cada seis meses, como mínimo, ante la Junta y la aseguradora mediante el *Claimant's Record of Medical and Travel Expenses and Request for Reimbursement (Registro de gastos médicos y de traslado y solicitud de reembolso por parte del demandante) (Formulario C-257)*, que se encuentra en el sitio web de la Junta, wcb.ny.gov.

REHABILITACIÓN VOCACIONAL Y TRABAJO SOCIAL

La Junta ofrece servicios de rehabilitación vocacional que puedan ayudarlo a volver al trabajo y a llevar una vida más activa y plena. A continuación, se explican los servicios específicos.

- **Rehabilitación vocacional:** la rehabilitación vocacional puede ayudarlo si su discapacidad le impide volver a su trabajo habitual. Los consejeros de la Junta lo ayudan a buscar un empleo que se adecue a sus capacidades. Además, lo ayudan a elaborar un plan para volver a trabajar. Este servicio incluye consejería vocacional y recomendaciones para hacer capacitaciones y prácticas de trabajo selectivas.
- **Trabajadores sociales:** los trabajadores sociales de la Junta pueden ayudarlo a transitar su discapacidad y conversar sobre las dudas acerca de la rehabilitación. Asimismo, pueden ayudarlo si tiene problemas familiares o económicos que interfieran con su vuelta al trabajo. Los trabajadores sociales pueden abogar por usted ante acreedores, como propietarios o empresas de servicios públicos; derivarlo a servicios sociales, como programas de asistencia energética y alimentaria; y derivarlo a servicios de consejería o tratamientos.

La Junta se compone de consejeros, trabajadores sociales y examinadores de reclamos que coordinan y hacen un seguimiento de los servicios de rehabilitación médica y física. Si se beneficiaría de estos servicios, comuníquese con la Junta.

SOPORTE LINGÜÍSTICO

La Junta traducirá los documentos a los idiomas que necesite. También pondrá a disposición un intérprete para su audiencia, sin costo alguno.

Lláme al **(877) 632-4996** para solicitar servicios de traducción o interpretación. Si tiene una audiencia virtual, también puede solicitar un intérprete durante el proceso de verificación.

